

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley:

Proyecto de ley de Asistencia Económica Directa para los hogares afectados por Catástrofes Naturales

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer un mecanismo ágil, eficiente y transparente para la identificación y asistencia económica directa a los jefes de hogar afectados por catástrofes naturales mediante la sistematización y el cruce de datos censales y geoespaciales a través de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente ley será de aplicación en todo el territorio nacional y comprenderá a todas aquellas jurisdicciones que sean declaradas en estado de emergencia o desastre ambiental mediante acto administrativo pertinente.

TÍTULO II: IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y CRUCE DE DATOS

Artículo 3.- Obtención de Datos Censales

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) deberá proveer a los organismos responsables los datos de los jefes de hogar relevados en el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, asegurando la integridad y confiabilidad de la información, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 4.- Incorporación de Datos Geoespaciales

El Servicio de Cartografía del Ejército Argentino, en coordinación con la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), será responsable de elaborar y actualizar la cartografía digital de las zonas afectadas mediante la generación de archivos

geoespaciales (shapefiles) que representen los polígonos de impacto de cada evento catastrófico.

Artículo 5.- Cruce de Información en SIG

Los organismos técnicos designados deberán realizar el cruce de datos entre la base censal de jefes de hogar y la cartografía digital de las zonas afectadas, utilizando software de SIG reconocido (QGIS, ArcGIS u otros) para identificar con precisión a la población damnificada y minimizar errores en la asignación de ayudas.

Artículo 5 bis. - Coordinación y Centralización del Sistema de Información

Autoridad de Aplicación y Centralización del Sistema de Información

La Agencia Federal de Emergencias dependiente del Ministerio de Seguridad Nacional será la autoridad de aplicación de la presente ley y estará a cargo de la centralización, integración y administración del sistema de información previsto.

Dicha Secretaría tendrá a su cargo la coordinación de los Sistemas de Información Geográfica (SIG), el aseguramiento de la interoperabilidad entre las bases de datos provistas por los organismos mencionados en los artículos anteriores, y la articulación operativa con las jurisdicciones provinciales y municipales en el marco del SINAGIR.

Asimismo, deberá garantizar la trazabilidad, eficiencia, transparencia y seguridad del proceso de identificación, validación y asistencia a los damnificados.

TÍTULO III: ASISTENCIA ECONÓMICA Y TRANSFERENCIAS

Artículo 6.- Base de Datos de Cuentas Bancarias

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) deberá proveer, con carácter de urgencia y asegurando la confidencialidad, la base de datos de cuentas bancarias asociadas a los jefes de hogar identificados como afectados, permitiendo el enlace entre beneficiarios y mecanismos de transferencia directa.

Artículo 7.- Proceso de Validación

Previo a la emisión de cualquier transferencia, los organismos intervinientes deberán:

- Validar la correspondencia entre la identificación del jefe de hogar y su cuenta bancaria.
- Resolver inconsistencias en los datos recopilados.
- Implementar procedimientos diferenciados para locatarios y propietarios de las viviendas afectadas.

Artículo 8.- Implementación de Transferencias

El Ministerio de Economía, en coordinación con las entidades bancarias, dispondrá la transferencia directa de los fondos a las cuentas bancarias de los beneficiarios identificados, garantizando un procedimiento ágil y sin intermediaciones burocráticas innecesarias.

TÍTULO IV: TRANSPARENCIA, MONITOREO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9.- Auditoría y Seguimiento

Se establecerá un sistema de auditoría y monitoreo a cargo de la Auditoría General de la Nación (AGN) para evaluar la efectividad del proceso y la correcta asignación de los recursos, con informes periódicos de impacto y desempeño.

Artículo 10.- Seguridad y Confidencialidad de Datos

Toda la información utilizada en el marco de esta ley deberá ser protegida bajo estrictos protocolos de seguridad informática, asegurando su almacenamiento y tratamiento conforme a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente en la materia.

TÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación, estableciendo los lineamientos específicos para su implementación operativa.

Artículo 12.- Financiamiento

Los fondos necesarios para la implementación de la presente ley serán asignados en el Presupuesto Nacional y podrán ser complementados con aportes extraordinarios de organismos multilaterales de crédito u otras fuentes de financiamiento disponibles.

Artículo 13.- Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante: Gerardo Milman

Co- Firmante: Aníbal Tortoriello

FUNDAMENTOS

Sr. presidente,

La Argentina enfrenta recurrentemente eventos climáticos extremos que afectan gravemente a miles de ciudadanos. La catástrofe del 7 de marzo en los partidos de Bahía Blanca y coronel Rosales ha dejado en evidencia, una vez más, la necesidad de contar con mecanismos eficientes, ágiles y transparentes para asistir a los damnificados sin demoras burocráticas ni intermediaciones innecesarias. Este proyecto de ley tiene como objetivo establecer un procedimiento técnico de vanguardia que, a través del uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG), permita la identificación precisa de los hogares afectados y la asignación de asistencia económica directa sin margen para la discrecionalidad ni la opacidad en la distribución de los recursos.

El paradigma de la asistencia estatal en Argentina ha estado, históricamente, marcado por la ineficiencia, el clientelismo y la falta de control sobre la asignación de los recursos. La presente iniciativa propone romper con esta lógica anacrónica y avanzar hacia un modelo basado en la evidencia, la tecnología y la transparencia. La combinación de datos censales con información geoespacial nos permitirá identificar con exactitud a los jefes de hogar damnificados y ejecutar la asistencia económica de manera directa, eliminando los vicios que han corroído durante décadas las políticas de emergencia en nuestro país.

El uso de tecnología SIG: una solución eficiente y transparente

La tecnología SIG ha revolucionado la gestión pública en países desarrollados, permitiendo la toma de decisiones basada en datos y optimizando los tiempos de respuesta en situaciones de crisis. En este sentido, la articulación entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el Servicio de Cartografía del Ejército Argentino y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) garantizará la obtención y procesamiento de la información con criterios científicos y sin sesgos políticos.

El proceso técnico es claro y preciso: mediante la superposición de la cartografía censal con los polígonos de las áreas afectadas, se identificará con exactitud a los jefes de hogar damnificados. Posteriormente, se cruzará esta información con la base de datos de cuentas bancarias del Banco Central de la República Argentina (BCRA), asegurando la transferencia directa de los fondos a los beneficiarios sin

intermediaciones políticas ni burocráticas. Este sistema reduce drásticamente los tiempos de asistencia y elimina cualquier posibilidad de manipulación de la ayuda estatal con fines partidarios.

Hacia un Estado ágil, moderno y al servicio del ciudadano

Este proyecto de ley responde a una visión de Estado moderno, que aprovecha la tecnología para maximizar el impacto de sus intervenciones y minimizar las distorsiones propias de un aparato burocrático ineficiente. La Argentina debe abandonar la cultura del asistencialismo discrecional y avanzar hacia un esquema de asistencia focalizada, con criterios objetivos y verificables.

El modelo tradicional de distribución de ayuda en emergencias ha sido históricamente un caldo de cultivo para la corrupción y el clientelismo.

Gobiernos de distinto signo político han utilizado la desgracia de los ciudadanos como una herramienta de manipulación electoral, asignando recursos en función de afinidades políticas y no de necesidades reales. Este proyecto introduce un cambio de paradigma: la ayuda debe ser automática, objetiva y verificable. No puede depender de la voluntad de un funcionario ni del color político de una gestión.

El rol del sector financiero y la eliminación de intermediaciones

La digitalización de la asistencia económica permite eliminar los costos asociados a la intermediación burocrática, garantizando que cada peso destinado a los damnificados llegue íntegramente a su destino. La articulación con el BCRA y las entidades financieras posibilitará la identificación inmediata de las cuentas bancarias de los beneficiarios, asegurando que la transferencia se realice sin dilaciones y con total trazabilidad.

Además, esta iniciativa contribuye a la formalización financiera de los sectores más vulnerables, incentivando la bancarización y reduciendo la dependencia de mecanismos informales de acceso al dinero. En un país donde el efectivo sigue dominando la economía de amplios sectores de la población, avanzar hacia una mayor bancarización es una política de Estado que genera efectos positivos en múltiples dimensiones.

Control, transparencia y auditoría permanente

El componente de auditoría y monitoreo es otro de los pilares fundamentales de este proyecto. La intervención de la Auditoría General de la Nación (AGN) garantizará la supervisión del proceso y permitirá detectar posibles desvíos o inconsistencias en la asignación de los recursos. La publicación periódica de informes de impacto asegurará que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre el destino de los fondos y el nivel de efectividad del programa.

Asimismo, la seguridad y confidencialidad de los datos será resguardada bajo estrictos protocolos de encriptación y acceso restringido, en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. La utilización de tecnología no solo debe estar orientada a la eficiencia, sino también a la protección de los derechos individuales y la privacidad de los ciudadanos.

Conclusión: Un nuevo paradigma en la asistencia estatal

Este proyecto de ley es una manifestación concreta de cómo la Argentina puede y debe modernizarse, adoptando herramientas tecnológicas para optimizar la gestión pública y garantizar que la asistencia llegue a quienes realmente la necesitan. La libertad y la eficiencia no son conceptos antagónicos; por el contrario, un Estado ágil y basado en datos fortalece la autonomía de los ciudadanos, protegiéndolos sin someterlos a la discrecionalidad de la política.

En definitiva, este proyecto plantea una solución integral, basada en la evidencia y alineada con las mejores prácticas internacionales en materia de asistencia ante catástrofes. Su aprobación representará un paso fundamental hacia la construcción de un Estado más transparente, eficiente y centrado en las necesidades reales de la gente.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la pronta sanción de esta iniciativa.

Firmante: Gerardo Milman

Co- firmante: Aníbal Tortoriello